

*ORDEN de 31 de julio de 1996, por la que se autoriza la implantación gradual del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1996/97, en determinados centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 5.º del Real Decreto 986/1991 de 14 de junio (BOE del 26), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas llevarán a cabo la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil establecida por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro del marco temporal de aplicación de dicha Ley.

Por otro lado, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA del 10 de marzo), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el procedimiento para llevar a cabo dicha implantación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y de acuerdo con el apartado Tercero de la citada Orden de 31 de enero de 1992, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1.1. En el curso 1996/97 se iniciará la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil en los Centros públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

2. Los Centros a que se refiere el punto anterior, implantarán en el curso 1996/97, el primer año del segundo ciclo de la Educación Infantil; en el curso 1997/98, el segundo año y en el curso 1998/99, el tercer año.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado Primero, puntos 1 y 2, de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de julio de 1995 (BOJA del 12 de agosto), por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1995/96, en determinados Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Centros que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, implantarán durante el Curso 1996/97, el segundo año del segundo ciclo de la Educación Infantil.

4. De acuerdo con lo establecido en el apartado Primero, puntos 1 y 2, de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de julio de 1994 (BOJA del 10 de agosto), por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1994/95, en determinados Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Centros docentes que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, implantarán en el curso 1996/97, el tercer año del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Artículo 2. Los Centros docentes privados relacionados en el Anexo IV de la presente Orden implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1996/97.

Artículo 3. 1. De acuerdo con el apartado Quinto de la referida Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992, los Centros públicos y los Centros privados autorizados por la presente Orden para iniciar la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, deberán reunir las condiciones relativas a profesorado y número máximo de alumnos y alumnas por aula, especificadas en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

2. Asimismo, el número máximo de alumnos por aula se reducirá en cinco en aquellas unidades de las unitarias y Centros incompletos, así como de los Colegios Públicos Rurales, en que por necesidades de escolarización haya que agrupar alumnos de tres, cuatro y cinco años.

Artículo 4. En cuanto al currículo, los Centros públicos y los Centros privados autorizados por la presente Orden para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio (BOJA del 20) por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa que lo desarrolla.

Artículo 5. Los Centros a que se refieren los artículos 1.1 y 2 de la presente Orden y que impartan exclusivamente esta etapa educativa, incorporarán a su denominación el término Educación Infantil. Dicho cambio de denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

**RELACION DE CENTROS PUBLICOS QUE INICIARAN LA IMPLANTACION DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN EL CURSO 1.996/97**

**PROVINCIA: ALMERIA**

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>
04000730	C.P. SAN GABRIEL .	ALMERIA
04000821	C.P. SAN VALENTIN	ALMERIA
04000869	C.P. NA SA DE LA PAZ	ALMERIA
04000900	C.P. LOS ALMENDROS	ALMERIA
04000948	C.P. SAN FERNANDO	ALMERIA
04004671	C.P. SAN LUIS	ALMERIA
04005041	C.P. MADRE DE LA LUZ	ALMERIA
04005697	C.P. JOSEFINA BARO SOLER	ALMERIA

**PROVINCIA: CADIZ**

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>
11002407	C.P. ANTONIO MACHADO .	GRAZALEMA
11004015	C.P. SANTIAGO EL MAYOR	MEDINA SIDONIA
11006437	C.P. SIERRA DE LIJAR	OLVERA
11006061	C.P. BENAPELIX	UBRIQUE
11006449	C.P. NBSA DE LA OLIVA	VEJER DE LA FRA.

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14001700	C.P. GUADALQUIVIR	CORDOBA
14001712	C.P. ALBOLAFIA	CORDOBA
14001748	C.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO	CORDOBA
14601193	C.P. TORRE DE LA MARMUERTA	CORDOBA
14001050	C.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	EL ARRECIFE (LA CARLOTA)
14007222	C.P. (EL VILLAR)	EL VILLAR (FUENTE PALMERA)
14004002	C.P. NA SA DEL ROSARIO	FUENTE-TOJAR
14006898	C.P. (PENALOSA)	LA PENALOSA (FUENTE PALMERA)
14003964	C.P. RAMON MEDINA	LA VENTILLA (FUENTE PALMERA)
14007210	C.P. DE LOS SILILLOS	LOS SILILLOS (FUENTE PALMERA)
14001141	C.P. DE MONTE ALTO	MONTE ALTO (LA CARLOTA)

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18000027	C.P. SAN ANTONIO	ALAMEDILLA
18000088	C.P. INFANTA CRISTINA	ALBONDON
18000520	C.P. ARCOS DE TORRECUEVAS	ALMUNECA
18601205	C.P. LA NORIA	ALMUNECA
18004574	C.P. VIRGEN DE FATIMA	LANCHA DEL GENIL (GRANADA)
18001640	C.P. LOS RIOS	CASTILLEJAR
18002255	C.P. NA SA DEL AMPARO	DARRO
18002322	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	DILAR
18003703	C.P. PROF. TIERNO GALVAN	GRANADA
18004495	C.P. VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA
18005189	C.P. ANGELES BEDMAR	HUETOR SANTILLAN
18008063	C.P. CERVANTES	LOBRES (SALOBREÑA)
18007204	C.P. EL ZAHOR	NIGUELAS

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21000115	C.P. (MINAS CONCEPCION)	CONCEPCION (ALMONASTER LA REAL)
21002173	C.P. S. JUAN BAUTISTA	EL REPILADO (JABUGO)
21003581	C.P. QUINTO CENTENARIO	LA DEHESA (MINAS DE RIO TINTO)
21003499	C.P. (LAS CEFIRAS)	LAS CEFIRAS (AROCHE)
21002689	C.P. (MINAS HERRERIAS)	LAS HERRERIAS (PUEBLA DE GUZMAN)
21600647	C.P. (LOS ROMEROS)	LOS ROMEROS (JABUGO)
21600945	C.P. ADERAN 3	S. SILVESTRE DE GUZMAN
21003098	C.P. (ZUFRE)	ZUFRE

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23000738	C.P. S. JOSE DE CALASANZ	ARQUILLOS
23001585	C.P. SAN MARCOS	BEDMAR Y GARCIEZ
23001366	C.P. MARTIN PEINADO	CAZALILLA
23001433	C.P. SA MA DE NAZARET	CHICLANA DE SEGURA
23001469	C.P. NA SA DE LA PAZ	CHILLUEVAR
23001573	C.P. NA SA DEL ROSARIO	FUERTE DEL REY
23003892	C.P. PADRE MANJON	SORHUELA DEL GUADALIMAR
23005840	C.P. MATEMATICO GALLEGO DIAZ	UBEDA
23005611	C.P. PINTOR CRISTOBAL RUIZ	VILLACARRILLO

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29000876	C.P. ARQ. SANCHEZ SEPULVEDA	ALOZAINA
29001509	C.P. SDO. CORAZON DE JESUS	ARDALES
29009004	C.P. NA SA CANDELARIA	BENAGALBON
29002915	C.P. ENRIQUE GINES	FRIGILIANA
29003099	C.P. GUZMAN EL BUENO	GAUCIN
29003737	C.P. CRISTO DE MENA	MALAGA
29006325	C.P. VICENTE ALEIXANDRE	MALAGA
29009351	C.P. CAMINO DE S. RAFAEL	MALAGA
29009478	C.P. VIRGEN DEL ROCIO	MALAGA
29011345	C.P. DENIS BELGRANO	MALAGA
29011898	C.P. MIGUEL HERNANDEZ	MALAGA
29007809	C.P. NA SA DE LA PAZ	RONDA
29011655	C.P. LA GLORIA	VELEZ-MALAGA

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41001525	C.P. IRIPPO	CORIFE
41001604	C.P. SAN FERNANDO	DOS HERMANAS
41009652	C.P. LAS PORTADAS	DOS HERMANAS
41003212	C.P. LAS PALMERAS	EL TROBAL(LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA)
41002311	C.P. IGNACIO HALCON	LEBRIJA
41602511	C.P. MANUEL ROMERO ARREGUI	MAIRENA DEL ALCOR

41010423	C.P. NA SA DE FATIMA	OSUNA
41003315	C.P. NA SA DE BELEN	PILAS
41007229	C.P. MANUEL ALTOLAGUIRRE	SEVILLA
41007311	C.P. JUAN R. JIMENEZ	SEVILLA
41007539	C.P. TIERNO GALVAN	SEVILLA
41009408	C.P. RICO CEJUDO	SEVILLA
41002244	C.P. NA SA DEL CARMEN	TORRE DE LA REINA (GUILLENA)

ANEKO II

RELACION DE CENTROS PUBLICOS QUE IMPLANTARAN EL SEGUNDO AÑO DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN EL CURSO 1.996/97.

PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04002507	C.P. RAFAELA FERNANDEZ	FINES
04002684	C.P. S. JOSE DE CALASANZ	HUERCAL-OVERA
04601531	C.P. JESUS DE PERCEVAL	STA.MA DEL AGUILA
04002362	C.P. ARTERO PEREZ	TARAMBANA
04004206	C.P. MARIA CACHO CASTRILLO	TURRE
04005201	C.P. PRF. TIERNO GALVAN	VICAR

PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11000095	C.P. SIERRA DE CADIZ	ALGAR
11000551	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	ALGODONALES
11000988	C.P. SAN JUAN DE RIVERA	BORNOS
11001166	C.P. CAROLA RIBED	CADIZ
11001026	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	COTO DE BORNOS
11006760	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	ESPERA
11006954	C.P. LA CAMPIÑA	GUADALCACIN
11000757	C.P. JUAN XXIII	JEDULA
11007260	C.P. ARQUITECTO LEOZ	SAN FERNANDO
11602903	C.P. CARTEIA	SAN ROQUE

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14000288	C.P. LUIS DE GONGORA	ALMODOVAR
14000355	C.P. NTRA SRA. DE LA PEÑA	ANOÑA
14000550	C.P. NA SA DE LOS REMEDIOS	BELMEZ
14006631	C.P. J. ANTONIO VALENZUELA	LA VICTORIA
14601181	C.P.	LOS MOCHOS

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18001238	C.P. AMANCIA BURGOS	BENAMAUREL
18601874	C.P. ARCO IRIS	CHURRIANA DE LA VEGA
18010057	C.P. SAN JOSE	GRANADA
18005086	C.P. CERVANTES	HUESCAR
18000261	C.P. VIRGEN DEL MAR	LA RABITA
18008397	C.P. NA SA DE LAS NIEVES	TREVELEZ

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21003529	C.P. VIRGEN DEL PILAR	HUELVA
21003992	C.P. GIMEN DE LOS RIOS	HUELVA
21600684	C.P. QUINTO CENTENARIO	HUELVA
21002884	C.P. FRAY CLAUDIO	TRIGUEROS
21600660	C.P. TRIANA	TRIGUEROS

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23005177	C.P. FELIX RUEZ. DE LA FUENTE	ANDUJAR
23000891	C.P. GENERAL CASTAÑOS	BAILEN
23000970	C.P. EUROPA	BEAS DE SEGURA
23001627	C.P. CARLOS III	GUARROMAN
23005475	C.P. JUAN CARLOS I	PORCUNA

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29002800	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	ESTEPONA
29009961	C.P. FUENTE DEL BADEN	FUENTE DEL BADEN
29002927	C.P. LOS BOLICHES	FUENGIROLA
29003956	C.P. NIRO DE BELEN	MALAGA
29009466	C.P. RAFAEL DAVILA DIAZ	MALAGA
29011813	C.P. BENITO PEREZ GALDOS	MALAGA
29602396	C.P. HUERTA DEL CORREO	MALAGA
29011801	C.P. LAS ALBARIZAS	MARBELLA
29009533	C.P. MIGUEL HERNANDEZ	S. PEDRO DE ALCANTARA
29010195	C.P. AL-ANDALUS	S. PEDRO DE ALCANTARA

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41000016	C.P. JOSE PAEZ MORIANA	AGUADULCE
41000031	C.P. SANTA TERESA	ALBAIDA
41602582	C.P. (NUEVO)	DEL ALJARAFE
41009482	C.P. BLAS INFANTE	AZNALCOLLAR
41002268	C.P. POSADAS CARVAJAL	DOS HERMANAS
41002980	C.P. S. JOSE DE CALASANZ	HUEVAR
41601966	C.P. JOSEFA GAVALA	NAVAS DE LA
41004745	C.P. J. BENJUMEA BURIN	CONCEPCION
41009238	C.P. BLAS INFANTE	LEBRIJA
		SEVILLA
		SEVILLA

ANEXO III

RELACION DE CENTROS PUBLICOS QUE IMPLANTARAN EL TERCER AÑO DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN EL CURSO 1.996/97.

PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04005211	C.P. LA CANAL	LA CANAL (VICAR)
04002179	C.P. JERONIMA RECHE	CHIRIVEL
04002601	C.P. JUAN XXIII	LOS GALLARDOS
04002982	C.P. SAN SEBASTIAN	LUBRIN
04002738	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	LAS MENAS (HUERCAL-OVERA)
04003470	C.P. SAN GREGORIO	ORIA
04602304	C.P. (368)	S. ISIDRO DE NIJAR (NIJAR)

PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11008318	C.P. RIOFRIO	ARCOS DE LA FRA.
11000991	C.P. SAN FERNANDO	BORNOS
11001038	C.P. ALBARRACIN	EL BOSQUE
11002286	C.P. CRISTO DE LA MISERICORDIA	CHIPIONA
11002353	C.P. N.SRA. DEL ROSARIO	EL GASTOR
11603063	C.P. LA JARA	LA JARA (SANLUCAR DE BARRAMEDA)
11003621	C.P. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	JIMENA DE LA FRA.
11004911	C.P. CASERIA DE OSSIO	SAN FERNANDO
11004945	C.P. INSPECTOR P. FRANCO	SAN FERNANDO
11005263	C.P. LA ARDILA	SAN FERNANDO
11007223	C.P. SAN IGNACIO	SAN FERNANDO
11603555	C.P. MAESTRO APOLINAR	SAN ROQUE
11006048	C.P. VICTOR DE LA SERNA	UBRIQUE

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14001414	C.P. GARCIA LORCA	CONQUISTA
14003401	C.P. N. SRA. EXPECTACION	ENCINAS REALES
14004041	C.P. V. DE LAS CRUCES	EL GUIJO
14004397	C.P. N.SRA. DE LA PIEDAD	IZNAJAR
14001301	C.P. LLANOS DEL ESPINAR	LLANOS DE ESPINAR (CASTRO DEL RIO)
14005055	C.P. FERNANDEZ CABRERA	MONTURQUE
14005419	C.P. CONCEPCION ARENAL	PEDROCHE
14006591	C.P. N. SRA. VEREDAS	TORRECAMPO
14006606	C.P. NTR. PADRE JESUS	VALENZUELA
14006813	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DEL REY

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18000325	C.P. ANDRES MANJON	ALGARINEJO
18006509	C.P. LOS LLANOS	BARRIO DE LA VEGA (MONACHIL)
18001226	C.P. SAN SEBASTIAN	BENALUA VILLAS
18601400	C.P. RIO CHICO	CADIAR
18002221	C.P. N. SRA. DEL ROSARIO	CHIMENEAS
18005463	C.P. N. SRA. DEL ROSARIO	DOMINGO PEREZ (IZNALLOZ)
18009791	C.P. VEINTICOCHO DE FEBRERO	GRANADA
18601451	C.P. MARIANA PINEDA	HUETOR VEGA
18006157	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	LA MALAHA
18602027	C.P. NUEVO	MORALEDA DE ZAFAYONA
18008351	C.P. CRISTO EXPIRACION	TORRECARDELA
18008592	C.P. AGUSTIN SERRANO DE HARO	VILLANUEVA DE LAS TORRES

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21000462	C.P. V. DE LOS REMEDIOS	ARROYOMOLINOS DE LEON
21001156	C.P. HERMANOS ARELLANO	GALAROZA
21600611	C.P. MARISMAS DEL ODIEL	HUELVA
21002410	C.P. VIRGEN MONTEMAYOR	MOGUER
21002422	C.P. PEDRO ALONSO NIÑO	MOGUER
21600659	C.P. (ZENOBIA CAMPRUBI)	MOGUER

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23000118	C.P. ALONSO DE ALCALA	ALCALA LA REAL
23000477	C.P. ISIDORO VILAPLANA	ANDUJAR
23000982	C.P. VICTOR GARCIA HOZ	BEAS DE SEGURA
23001603	C.P. REAL MENTESA	LA GUARDIA DE JAEN
23601281	C.P. STA. MA DE LA PERA	ORCERA

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29009041	C.P. ALEJANDRO GA GARRIDO	ALCAUCIN
29000542	C.P. PABLO PICASSO	ALMARGEN
29001601	C.P. N.SRA. DEL ROSARIO	BENAHAVIS
29001881	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA	CANILLAS ACEITUNO
29002125	C.P. LA CAMPIÑA	CARTAMA
29602542	C.P. S. HILARIO POITIERS	COMARES
29003129	C.P. LOS ALMENDROS	GUARO
29003154	C.P. FRANCISCA RUIZ	ISTAN
29003351	C.P. LOS PRADOS	MALAGA
29003361	C.P. TARAJAL	MALAGA
29011357	C.P. ALEGRIA DE LA HUERTA	MALAGA
29009600	C.P. EL ROMERAL	VELEZ-MALAGA

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41000466	C.P. ANDALUCIA	ALGAMITAS
41001148	C.P. PIO XII	CARRON CESPEDES
41001227	C.P. FENALUENGA	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS
41003091	C.P. MARIBANEZ	LOS PALACIOS
41002499	C.P. SAN ISIDRO	EL PRIORATO (LORA DEL RIO)
41004034	C.P. DIEGO DE RIAÑO	BELLAVISTA(SEVILLA)
41004046	C.P. JOSE SEBASTIAN Y BANDARAN	BELLAVISTA(SEVILLA)
41004186	C.P. MACARENA	SEVILLA
41004265	C.P. JOSE MA DEL CAMPO	SEVILLA
41004459	C.P. PEDRO LEON Y ARIAS DE SAAVEDRA	SEVILLA
41004617	C.P. PAULO OROSIO	SEVILLA
41004800	C.P. RVDO. P. FCO. ROMERO DE LA QUINTANA	SEVILLA
41008571	C.P. ANDALUCIA	SEVILLA
41602481	C.P. PADRE PIO	SEVILLA
41009548	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	TORREBLANCA (SEVILLA)
41010265	C.P. N.SRA. MARISMAS	UTRERA
41008842	C.P. BLAS INFANTE	EL VISO DEL ALCOR

ANEXO IV

RELACION DE CENTROS PRIVADOS QUE IMPLANTARAN EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 1.996/97.

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14002352	NTRA. SRA MERCEDES	CORDOBA
14002686	SANTA VICTORIA	CORDOBA

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23002115	DIVINO MAESTRO	JAEN
23000775	FILIPENSE	BAEZA

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29005643	EL ATABAL	MALAGA

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41005646	SAN MIGUEL (ADORATRICES)	SEVILLA
41005385	SAN JOSE	SEVILLA

*ORDEN de 31 de julio de 1996, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1996/97.*

La Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que las tasas académicas por estudios conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. En tanto que las correspondientes a los restantes estudios los fijará el Consejo Social de cada Universidad.

Posteriormente la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos ha abordado la distinción entre estas dos figuras, delimitando el concepto y régimen jurídico específico de la figura de Precio Público, otorgando la consideración de precios públicos a las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, conservando el procedimiento para la regulación y fijación que dicho artículo establece.

En este contexto normativo, y de conformidad con la Ley 4/1988 de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Orden procede a fijar los importes a satisfacer por los alumnos por la prestación del servicio público de la educación superior, durante el próximo curso académico 1996/1997, en las Universidades andaluzas, teniendo en cuenta que, en el mismo, habrán de seguir coexistiendo dos sistemas de estructuración de las enseñanzas: El tradicional, de cursos y asignaturas, que hasta ahora representaba el sistema más generalizado, y el de créditos, derivado del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de planes de estudios de los títulos oficiales, desarrollado por los Reales Decretos de directrices generales propias de los distintos planes de estudios y modificado parcialmente por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio.

En el primer caso, la fijación de los precios se realiza actualizando las tarifas establecidas por la Orden de 18 de julio de 1995 (BOJA de 12 de agosto), para el pasado curso académico, mediante una subida lineal aproximada al 3,8%, que coincide con el incremento del Índice de Precios al Consumo de mayo de 1995, a mayo de 1996.

En el segundo, se distingue entre las enseñanzas en función de que sus Planes de Estudio hayan sido o no homologados de acuerdo con la correspondiente Directriz General Propia. En el caso de estudios estructurados por créditos pero cuyos planes de estudio aún no han sido homologados, el precio del crédito se fija tomando como referente la relación entre el precio de un curso académico del sistema tradicional y el número de créditos del curso del correspondiente plan de estudios; en el supuesto de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo por el número de años que corresponda a ese ciclo. Para las titulaciones cuyo Plan de Estudios ha sido homologado de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre) o el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE de 11 de junio), tras la aprobación de la correspondiente directriz general propia, se establece un precio único para el crédito. Estos precios que sólo serán válidos para el curso académico 1996/97, habrán de seguir ajustándose

en el futuro, una vez se vaya amortizando el sistema tradicional de cursos con la homologación de los nuevos planes de estudios, y se efectúe la presupuestación por el sistema de créditos.

En todo caso, los precios que se fijan en la presente Orden, se encuentran dentro de los límites establecidos por la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, según Acuerdo de 15 de junio de 1996 (BOE de 27 de junio), en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 54 de la antes citada Ley 11/1983, siendo acorde con lo previsto en el art. 26.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas.

En su virtud, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y del Consejo Andaluz de Universidades.

## DISPONGO

Primero. Enseñanzas. 1. Los precios a satisfacer en el curso 1996/97 por la prestación del servicio público de la educación superior en las Universidades de Andalucía, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden y en la cuantía que se señala en la tarifa anexa a la misma.

2. El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijados por el Consejo Social o el Consejo de Administración de las respectivas Universidades y en la Universidad Internacional de Andalucía serán fijados por el Patronato de dicha Universidad.

Segundo. Modalidades de matrícula. Los precios públicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera A) del anexo podrán abonarse por curso completo o por asignaturas.

Tercero. 1. En el supuesto de abono por asignaturas, se diferenciarán únicamente dos modalidades: Anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales o cuatrimestrales será establecido por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. El importe del precio a aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido en la tarifa primera del anexo para asignaturas anuales.

2. El importe del precio establecido para asignatura suelta será diferente, según que el curso a que corresponda esté constituido por menos de siete asignaturas anuales, o por siete o más asignaturas anuales. A estos efectos, una asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales.

3. Quienes se matriculen en una misma asignatura por segunda vez, abonarán el importe establecido para la misma incrementado en un 15%.

4. Quienes se matriculen en una misma asignatura por tercera o sucesivas veces, abonarán el importe establecido para la misma, incrementado en un 50%.

5. En todo caso, cuando un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula a satisfacer por el total de dichas asignaturas, no podrá exceder al fijado para un curso completo, excepto si en alguna de ellas se matriculase por segunda vez, en cuyo caso no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 15%, o por tercera o posteriores veces, en cuyo caso no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 50% del mismo.

6. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.